

## LEY Nº 27769

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 034: MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO HUMANO AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Norma**

Transfírase la Actividad 1.00207 Desarrollo de las Comunidades Indígenas y el Proyecto 2.00734 Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos que forma parte de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas del Pliego 034: Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Hu-

mano al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

La Transferencia a que se hace referencia en el párrafo anterior comprende las funciones, personal, acervo documental, recursos materiales, financieros y presupuestales de la actividad y proyecto antes citado.

#### **Artículo 2º.- Autorización de Transferencias de Partidas**

Autorízase a partir del 1 de julio una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de S/. 8 461 094,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 034	: Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General
FUNCIÓN 05	: Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA 014	: Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA 0050	: Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD 1 00207	: Desarrollo de las Comunidades Indígenas

FTE. DE FTO. 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO (En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES	
1. Personal y Obligaciones Sociales	3 355.00
3. Bienes y Servicios	35 623.00
4. Otros Gastos Corrientes	1 000.00
Subtotal	39 978.00

FTE. DE FTO. 13 : Donaciones y Transferencias

5 GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y Servicios	12 988.00
Subtotal	12 988.00

PROYECTO 2.00734 : Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos

FTE. DE FTO. 00 : Recursos Ordinarios

6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	1 770 160.00
Subtotal	1 770 160.00

<b>FTE. DE FTO.</b>	<b>12</b>	<b>: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo</b>	
CATEGORÍA DEL GASTO			(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL			
5. Inversiones			6 637 968 00
Subtotal			6 637 968 00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>8 461 094.00</b>

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA 003	: Secretaría General - PCM
FUNCIÓN 05	: Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA 014	: Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA 0050	: Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD 1.00207	: Desarrollo de las Comunidades Indígenas

**FTE. DE FTO.**      **00** : **Recursos Ordinarios**

CATEGORÍA DEL GASTO			(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES			
1. Personal y Obligaciones Sociales			3 355.00
3. Bienes y Servicios			35 623.00
4. Otros Gastos Corrientes			1 000.00
Subtotal			39 978.00

**FTE. DE FTO.**      **13** : **Donaciones y Transferencias**

5 GASTOS CORRIENTES			
3. Bienes y Servicios			12 988.00
Subtotal			12 988.00

**PROYECTO 2.00734** : **Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos**

**FTE. DE FTO.**      **00** : **Recursos Ordinarios**

6 GASTOS DE CAPITAL			
5. Inversiones			1 770 160.00
Subtotal			1 770 160.00

**FTE. DE FTO.**      **12** : **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo**

CATEGORÍA DEL GASTO			(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL			
5. Inversiones			6 637 968 00
Subtotal			6 637 968.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>8 461 094.00</b>

**Artículo 3º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el deta-

lle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica de Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

**Artículo 4º.- De las Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 5º.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 6º.- Suspensión de los dispositivos legales opuestos a la norma**

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CHANG REYES  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

**11532**